

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 459 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>4</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente                                                                                 | 1725-2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Acto Administrativo Auto de pruebas<br><br>N° 4071-2026<br><br>VICTOR FABIO BELTRAN MORENO | <i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>                                                                                                                                                                                                                            |
| Autoridad que lo expidió                                                                   | Secretaría de Distrital de Movilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Recursos que proceden                                                                      | Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Término Alegatos                                                                           | Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). |
| Notificado:                                                                                | VICTOR FABIO BELTRAN MORENO<br><br>C.CY/O NIT : 80239432                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Advertencia:                                                                               | <u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am  
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm  
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

<sup>4</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO  
AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 4071 de 13 de febrero de 2026>>

ACTA No. 1725 de 2023

En Bogotá D.C., a los **diecisiete (17) días del mes de junio de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024<sup>1</sup>.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde. En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1725-2023**, Resolución de apertura No. **4071 de 13 de febrero de 2026**.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día **11 de octubre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039312914**, al señor **SERGIO DANIEL RINCON SOLANO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1000857216** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C. 35** “No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legalestablecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.” Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: **“Lit. B # 2 No Aplica Reporte de análisis de emisiones número 375788931 el vehículo no cumple con las s límites de emisiones prueba realizada Ingeniera Diana Vargas.”**

**SEGUNDO:** El día **13 de octubre de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **TAU271** mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 1725-2023**, al señor(a) **SERGIO DANIEL RINCON SOLANO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1000857216** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: **“llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE en la CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25, para que subsane la falta de tránsito endilgada”**, razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

**TERCERO:** Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1725 del 13 de octubre de 2023**. Así las cosas, se hizo

<sup>1</sup> “Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **VICTOR FABIO BELTRAN MORENO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80239432** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **TAU271**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1725 del 13 de octubre de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39312914**.

**CUARTO:** Que mediante Resolución No. **4071 de 13 de febrero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **VICTOR FABIO BELTRAN MORENO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80239432** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **TAU271** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1725-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**QUINTO:** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202642100819401 de 18 de febrero de 2026**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 310 de 15 de mayo de 2026** el cual fue **desfijado el 22 de mayo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que el señor **VICTOR FABIO BELTRAN MORENO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80239432** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **TAU271**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

1000857216

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-13

Hasta

2026-06-17

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

80239432

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐

Búsqueda General

☐

Buscar Ciudadanos

☐

Buscar en Entidades

☐

Buscar en Empresas

☐

Buscar Funcionarios

☐

DATOS DEL COMPARENDO

☐

Buscar Placa

☐

Buscar Licencia

☐

Buscar Comparendo

☐

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-13

Hasta

2026-06-17

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

| Radicado        | Fecha Radicación    | Expediente            | Asunto                                             | Tipo de Documento          | Tipo      | Dignatario | Nombre                      | Numero de Hojas |          |
|-----------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------------------------|----------------------------|-----------|------------|-----------------------------|-----------------|----------|
| 202642100819401 | 18-02-2026 08:11 AM | 20264210080010000001E | Citación a Notificación Apertura. Exp No.1725-2023 | Citación para notificación | Ciudadano | BELTRAN    | VICTOR FABIO BELTRAN MORENO |                 | Usu de c |

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

TAU271

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐

Búsqueda General

☐

Buscar Ciudadanos

☐

Buscar en Entidades

☐

Buscar en Empresas

☐

Buscar Funcionarios

☐

DATOS DEL COMPARENDO

☒

Buscar Placa

☐

Buscar Licencia

☐

Buscar Comparendo☐

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-13

Hasta

2026-06-17

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

| Radicado                         | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actual | Usuario Anterior |
|----------------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|-----------------|----------------|--------------------|------------------|
| No existe informacion disponible |                  |            |        |                   |      |            |        |                 |                |                    |                  |

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

1. Consulta aplicativo ORFEO SDM

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de entrega No. **1725 del 13 de octubre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

TAU271

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-13

Hasta

2024-10-13

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-10-13

Hasta

2024-10-13

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Página 4 de 6

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



RESUELVE

**PRIMERO:** Tener como prueba el acta de compromiso No. 1725 del 13 de octubre de 2023 y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

**SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR** como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT
- iii) Correo electrónico de la Secretaria Distrital de medio Ambiente del 16/06/2026.

**TERCERO: DECLARAR** cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto al señor **VICTOR FABIO BELTRAN MORENO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80239432** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **TAU271**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

**QUINTO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

| Tipo de documento     | Numero de documento | Nombre propietario          | Estado propiedad | Tipo propiedad | Fecha de inicio | Fecha de fin        | Acción                      |
|-----------------------|---------------------|-----------------------------|------------------|----------------|-----------------|---------------------|-----------------------------|
| CÉDULA CIUDADANÍA     | 80239432            | VICTOR FABIO BELTRAN MORENO | ACTIVO           | PROPIO         | 13/08/2011      |                     | <a href="#">Ver detalle</a> |
| Dirección             | Departamento        | Ciudad                      | Email            | No. Teléfono   | No. Celular     | Fecha actualización |                             |
| CALLE 76C N. 2-10 SUR | Bogota D.C.         | BOGOTA                      |                  | 2003175        | 3103370421      |                     |                             |